

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII	Managua, D. N., Miércoles 28 de Febrero de 1973	Nº 45
------------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Apruébase Protocolo de Enmienda al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional	Pág. 409
Delegado de Nicaragua en VIII Período de Sesiones del Comité de Pesca	409
Delegado de Nicaragua en III Reunión del Sub-Comité de Enseñanza y Capacitación Pesquera	410
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese a José G. Matamoros G. Título de Licenciado en Contaduría Pública	410
Apruébase con Carácter Transitorio Plan de Estudios del Ciclo Básico y del Ciclo Diversificado de Bachillerato	410
Apruébase con Carácter Transitorio Plan de Estudios de Normales	411

MINISTERIO DE DEFENSA	
Nómbrase Secretaria del Departamento Artístico de Radiodifusora Nacional	Pág. 412
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acta Constitutiva de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados Cometal, R. L."	412
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Textiles Centroamericanos, S. A.	413
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Noé Sánchez Montero, Homero Rodríguez Martínez, Manuel Montalván S., Samuel Somarriba Ulloa y Edmundo Rocha Delgado	416
SECCION JUDICIAL	
Remates	423
Declaratoria de Heredero	424
Citaciones de Procesados	424
Indicador de "La Gaceta"	424

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébase Protocolo de Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional

"No. 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Protocolo suscrito en Nueva York, el doce de marzo de 1971, relativo a una enmienda al Artículo 50, párrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944, por el que se aumenta a treinta el número de miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y adoptado por la Asamblea de dicha Organización, durante el período de Sesiones Extraordinario, celebrado en Nueva York, el once de Marzo de 1971.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la

aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. — **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — ALFONSO LOVO CORDERO.** — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Delegado de Nicaragua en VIII Período de Sesiones del Comité de Pesca.

"No. 15

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Bosco Ma-

tamoros Hüeck, Primer Secretario de la Embajada cerca del Gobierno de la República Italiana, Representante Alterno en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Delegado de Nicaragua en el Octavo Período de Sesiones del Comité de Pesca, a celebrarse en la ciudad de Roma en los días comprendidos del 10 al 17 de abril del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores *Alejandro Montiel Argüello*.

Delegado de Nicaragua en III
Reunión del Sub-Comité de
Enseñanza y Capacitación
Pesquera.

“No. 16

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Bosco Matamoros Hüeck, Primer Secretario de la Embajada cerca del Gobierno de la República Italiana, Representante alterno en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Delegado de Nicaragua en la Tercera Reunión del Sub Comité de Enseñanza y Capacitación Pesquera, a celebrarse en la ciudad de Roma a partir del 9 de abril del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a José G. Matamoros G.
Título de Licenciado en Contaduría
Pública.

Reg. No. 232 — R/F 375315 — ₡ 75.00
No. 954

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración, que funciona en Managua, Departamento de Managua, Rep. de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de *Licenciado en Contaduría Pública*, al Señor *José G. Matamoros Gutiérrez*, natural de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1º—Extenderle al Señor *José G. Matamoros Gutiérrez*, el Título de *Licenciado en Contaduría Pública*, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., Febrero veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — *Ernesto Ruzma Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

Apruébase Con Carácter Transitorio
Plan de Estudios del Ciclo Básico y
del Ciclo Diversificado
de Bachillerato

ACUERDO No. 2-I

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que con motivo del desastre ocurrido en nuestra ciudad capital el día 23 de Diciembre del pasado año, la población escolar se ha dispersado por las diferentes ciudades del país;

Considerando:

Que debido a esa situación se hace necesario reestructurar con carácter tran-

itorio mientras dure la emergencia nacional, los actuales planes de estudios vigentes,

Acuerda:

I.—Aprobar con carácter transitorio el siguiente PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO BASICO Y DEL CICLO DIVERSIFICADO DE BACHILLERATO, que se aplicará en todos los Centros de Nivel Medio de la República a partir del curso escolar de 1973.

PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO BASICO

Por Semestre

<i>I y II semestre</i>	<i>Año</i>		
	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>
Matemáticas	4	4	4
Español	4	4	4
Ciencias Naturales	4	4	4
Ciencias Sociales	5	5	5
Idiomas extranjeros	3	3	3
Actividades prácticas	4	4	4
Orientación	—	—	—
Educación Física	—	—	—
	24 Hrs.	24 Hrs.	24 Hrs.

Ciclo diversificado

<i>I y II semestre</i>	<i>Año</i>	
	<i>I</i>	<i>II</i>
Matemáticas	4	4
Español	4	4
Física	3	3
Química	4	—
Idioma extranjero	3	3
Geografía de Nicaragua	3	—
Sociología	2	—
Historia de Nicaragua	—	3
Biología	—	4
Economía	—	2
Orientación	—	—
	23 Hrs.	23 Hrs.

II.—Todo lo relativo a la iniciación de los semestres, alumnos reprobados, exámenes y todo lo no contemplado en este Acuerdo de cualquier naturaleza estarán sujetos a la Reglamentación especial que aprobará el Ministerio de Educación.

III.—Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Febrero de 1973. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública."

Apruébase con Carácter Transitorio Plan de Estudios de Normales

"ACUERDO No. 3-I

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que con motivo del desastre ocurrido en nuestra ciudad capital el día 23 de Diciembre del pasado año, la población escolar se ha dispersado por las diferentes ciudades del país.

Considerando:

Que debido a esa situación se hace necesario reestructurar con carácter transitorio mientras dure la emergencia nacional, los actuales planes de estudios vigentes;

Acuerda:

I.—Aprobar con carácter transitorio el siguiente PLAN DE ESTUDIOS DE NORMALES, que se aplicará en todas las Escuelas Normales de la República a partir del curso escolar de 1973.

II AÑO PROFESIONAL

<i>Primer semestre</i>	<i>Horas</i>
1—Matemáticas	6
2—Español	6
3—Idioma Extranjero	4
4—Historia de Nicaragua	4
5—Física	6
6—Biología	6
7—Educación Física	2
	34

<i>Segundo semestre</i>	<i>Horas</i>
1—Psicología	6
2—Pedagogía	8
3—Educ. para la salud	5
4—Problemas de la Comunidad	5
5—Agricultura	4
6—Filosofía	4
7—Educación Física	2
	34

III Año Profesional

<i>Primer semestre</i>	<i>Horas</i>
1—Evaluación y Estadística	5
2—Didáctica del Lenguaje	6
3—Didáctica de la Matemática	6
4—Didáctica de las CC. NN.	6
5—Didáctica de los Estudios Sociales	6
6—Material Audiovisual	3
7—Educación Física	2
	34

<i>Segundo semestre</i>	<i>Horas</i>
1—Monografía	4
2—Práctica Docente	30
	34

II.—Todo lo relativo a la iniciación de los semestres, alumnos reprobados, exámenes y todo lo no contemplado en este Acuerdo de cualquier naturaleza estarán sujetos a la reglamentación especial que aprobará el Ministerio de Educación.

II.—Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Febrero de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Defensa

Nómbrese Secretaria del Departamento Artístico de Radiodifusora Nacional

No. 8-G

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
Acuerda:

1.—Nombrar a la Señora Zela Hurí Lacayo Chávez, Carnet SS No. 21337, como Secretario del Departamento Artístico de la Radiodifusora Nacional.

2.—La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y afectará la partida codificada bajo el No. 08-06-0-00-21-52-11-0111-0220, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Enero de 1973.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Febrero de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) L. Valle O., Secretario. — (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA) G.N., Ministro de Defensa.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados Cometal, R. L."

CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del

Trabajo. CERTIFICA: Que en resolución No. 33 de las diez de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (EMPLEADOS COMETAL, R. L.), inscrita bajo el número 28, folios 71/72, del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. ACTA CONSTITUTIVA. Cooperativa de Ahorro y Crédito (EMPLEADOS COMETAL, R. L.). En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día 28 del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (EMPLEADOS COMETAL, R. L.), estando presentes los siguientes: 1) Policarpo Urbina Martínez, casado, Oficinista; 2) José Silva Rodríguez, casado, Operador de Máquina; 3) Edmundo Membreño Alvisua, soltero, Supervisor; 4) Lidia Marina Molina Cruz, soltera, Empacadora; 5) Gladys María Menedicht Tórrez; 6) Epifanía Bustos Navarro, soltera, Empacadora; 7) Roberto José Moreira Olivares, soltero, Mecánico de Torno; 8) Daysi Urbina Díaz, soltera, Pintora; 9) Socorro Vado Franco, soltera, Pintora; 10) Lucrecia Bustos Navarro, soltera, Empacadora; 11) Róger Rosales Moreno, soltero, Chofer; 12) Ramón Molina Membreño, soltero, Auxiliar de Contabilidad; 13) Carlos Galeano Gutiérrez, soltero, Bodeguero; 14) Rodrigo Reyes Herrera, casado, Vendedor; 15) José D. Inestroza Blandón, casado, Oficinista; 16) Nora M. Rivera Navarro, soltera, Pintora; 17) Martha Lorena Reyes López, soltera, Operadora de Máquina; 18) Jesús Salgado Leiva, soltero, Operador de Máquina; 19) Norberto García Rocha, soltero, Operador de Máquina; 20) Guillermo Lezama Rodríguez, soltero, Cajero; 21) Urania Molina Vallecillo, soltera, Secretaria; 22) Francisco Hernández Solórzano, casado, Mecánico; 23) José A. Rodríguez, soltero, Operador de Máquina; 24) Porfirio Membreño Alvisua, casado, Operador de Máquina; 25) Edgard Núñez Baldelomar, soltero, Operario. El objeto de esta reunión fue celebrar la Asamblea General Constituyente, a fin de dar a conocer los Estatutos previamente elaborados, discutirlos, aprobarlos y nombrar en definitivo a las personas que desempeñarán las funciones Administrativas. Al efecto se procedió: a) A la lectura artículo por artículo del proyecto de Estatutos, conforme el orden expresado, a continuación: ESTATUTOS. CAPITULO I. Denominación, Responsabilidad, Domicilio y Duración. Esta Cooperativa se denominará Cooperativa de Ahorro y Cré-

dito (EMPLEADOS COMETAL, R. L.). Será de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en Managua y de duración indefinida. Tendrá por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados y para este fin recibirá sus aportaciones de capital; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados mediante una adecuada educación Cooperativista. CAPITULO II. *Principios Cooperativos*. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los principios universales del Cooperativismo. CAPITULO III. *De los Asociados*. Serán asociados de esta Cooperativa todos los empleados y trabajadores de CONSORCIO METAL MECANICO, S. A. (COMETAL) que cumplan con los requisitos establecidos en estos mismos Estatutos. La calidad de asociados se pierde por: a) Renuncia aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento del asociado; c) Por pérdida de la capacidad civil; y d) Por expulsión acordada en sesión de Asamblea General. CAPITULO IV. *Régimen Administrativo*. La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) Tesorero-Gerente. CAPITULO V. *De la Asamblea General*. La Asamblea General formada por los asociados, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. CAPITULO VI. *Del Consejo de Administración*. El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO VII. *De la Junta de Vigilancia*. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros, electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO VIII. *Del Comité de Crédito*. Este Comité estará compuesto por tres miembros, electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO IX. *Del Comité de Educación*. El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros, designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. CA-

PITULO X. *Régimen Económico del Capital Social*. El Capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciba; y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS).

CAPITULO XI. *De los Préstamos*. Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados dentro de las normas generales, fijadas por la Asamblea General de Asociados y las específicas establecidas por el Consejo de Administración. El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará conforme lo disponen los Estatutos. CAPITULO XII. *De la Fusión y Afiliación*. La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas del mismo tipo. Sin cambiar de personalidad jurídica, podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo mismo que a cualquier otro organismo central de este tipo de asociaciones. CAPITULO XIII. *De la Disolución y Liquidación*. Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme lo disponen los Estatutos. CAPITULO XIV. *Disposiciones Finales*. Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la Cooperativa, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos.

Managua, Distrito Nacional, 19 de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Textiles Centroamericanos, S. A.

C E R T I F I C A C I O N

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TEXTILES CENTROAMERICANOS, S. A.". En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de Julio de 1972; reunidos los señores: Manuel Baltodano Montenegro; Daniel Bolaños Obando; Luis Dávila Hernández; Angela Pichardo Ramírez; Plácida Cruz López; Yolanda Cabrera Calonge; Olivia Benavides Ubeda; Er-

nestina Bustamante Alegría; Lesbia Padilla Mairena; Carlos Moody Velásquez; Mario García Vargas; Silvio Dávila Blanco; Aída Barahona Orozco; Marcos Hernández Alemán; Rubén Rojas; Francisco Zamora; Miguel A. López Meza; Armando Alvarado Castillo; Fernando Navarro Neira; José Cardoza A.; Agustín Rocha P.; Juana Sánchez G.; Carlos Fonseca R.; Alberto Altamirano M.; Enrique Castañeda M.; Levis Vargas P.; Róger González S.; Luis Solaris E.; Elida Torres C.; Fidelina González C.; Ana Rosa Loáisiga G.; María E. Jerez L.; Laura Orozco V.; Víctor Santamaría R.; José Rafael Núñez H.; Luisa Amanda Espinoza A.; Yelba López C.; Rigoberto Palma R.; Lidia Pérez R.; Isabel Sánchez; Fidel Villachica C.; Reynaldo Gómez Rocha; Miguel Lam B.; Jorge Casco Palacios; Luis Alemán H.; Humberto Saballos S.; María Teresa Padilla G.; Adilia Verbys C.; Martha Picado; Zoila Martínez; Isabel Sánchez; Auxiliadora Ramírez; Marina Leiva; Pastora Rivera; Daysi Ruiz; Jaime Mayorga; Roberto Mendoza; Roberto Meynard; Carlos J. Campos; Yolanda Dávila Blanco; Yolanda Martínez V.; Berna Miranda; Auxiliadora Arosteguí; Aleyda Bermúdez; Porfirio Ojeda J.; Mario Midence; Socorro Arana V.; Mercedes Guzmán; Auxiliadora Alvarez; Argenta Mayorga viuda de Luna; Norma Canales L.; Martha Morán; Nora Sandino; Alberto Mendoza; Blanca Vindell; Rosa Sánchez; Gregorio Pérez A.; Róger Narváez; Mariano Potoy; Ramiro Pineda; Manuel Rockbrand S.; Luis López S.; Gloria Manzanares; Lilliam Acevedo M.; Rosa A. Duarte J.; Antonio Morales A.; Etebina Lara S.; Nicaulys Mairena S.; María Martínez G.; Socorro Molina S.; Sergio Somoza C.; Adilia González Ch.; Sofía Zapata B.; Juan Carballo C.; Angela Saballos T.; Yadira Chávez N.; Larry Castro C.; María del C. Salgado G.; Consuelo Orozco Q.; Juan Pérez C.; Elías Molina L.; Iván Calero A.; Evelio Aburto G.; Hugo Baca J.; Iván Rojas L.; Luis Minas Cortez; Gustavo Meza M.; Antonio Pavón A.; Guillermo Gutiérrez M.; Miguel Orochena G.; Guillermo Guerrero G.; Denis Vargas S.; Julio Zamora P.; Félix Somarriba O.; Julio Aguilar P.; Manuel A. Somoza C.; Ernesto Matamoros M.; Gregorio Arancibia M.; Domingo Rodríguez L.; Juan Artola C.; Miguel Sevilla N.; José S. García L.; José García F.; José Martínez P.; Ramiro Vallejos Ch.; Miguel Cortez R.; Antonio Rizo E.; Nubia Canales L.; Teresa Galeano O.; Aída Mayo S.; Danelia Benavides U.; Amalia Lacayo S.; Wesfalia Arróliga A.; Celtina Arauz F.; Carlos García M.; Yadira Narváez C.; Donald Moraga U.; Antonio Porta C.; Vi-

cente Moody V.; Alvaro Salgado J.; Jorge Moraga M.; Oscar Moody V.; Orlando Reyes O.; Jorge Morales Murillo; Jorge Dávila Hernández; Guillermo Zelaya Bustos; Haydeé Navarrete Acevedo; Ruperto Centeno Casanova; Freddy Fonseca Narváez; Concepción Aguilar Acevedo; Carmen García Correa; Esteban Morales Delgado; Ofelia Corea Reyes; Dolores Velásquez Suárez; Félix Mayorga Peña; María A. Lanza Romero; José Denis Herrera Cardoza; Anastasio Zamorán Castillo; José Mayorga Peña; Domingo López Medrano; Sodelba Meneses Gómez; Miguel Salgado Montealegre; Salvador Urbina Charvarría; Herminia López Palma; Rosario Leiva Toledo; José Francisco Castillo Ruiz; Reynaldo Meynard Alvarado; Miguel Dávila Pérez; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Trabajar en la Fábrica Textil Centroamericana. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES DE TEXTILES CENTROAMERICANOS, S. A., y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la casa del Sr. Mario García Vargas; el día quince de Julio de mil novecientos setenta y dos. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Público Dr. Guadalupe Sevilla hijo, que da fe de la identidad de los fundadores. **ESTATUTOS:** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en casa del Sr. Mario García Vargas, los suscritos fundadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE TEXTILES CENTROAMERICANOS, S. A., en presencia del Dr. Guadalupe Sevilla hijo, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de Textiles Centroamericanos, S. A. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Fábrica de Textiles Centroamericanos, S. A. Pertenece pues a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes de Empleados; b) Su tipo es Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes, Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional, Particular. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y oye notificaciones en la ca-

sa del Sr. Mario García Vargas, del cine San Luis 2 y $\frac{1}{2}$ al Sur. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos: 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto: 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él: 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas, conforme la denominación, es decir ser Trabajador de la Fábrica de Textiles Centroamericanos, S. A.; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Diez Córdoba Netos (₡10.00) y una cuota Mensual de Cinco Córdoba Netos (₡5.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente

te sin necesidad de Convocatoria, a las ocho de la noche del día tres (3) de cada mes, en la casa del Sr. Mario García Vargas, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten veinte (20) miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la Dirección y Administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srio. de Relaciones Internas; g) Un Srio. de Relaciones Públicas; h) Siete Vocales. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada BANCO NACIONAL DE NICARAGUA. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdoba Netos (₡100.00) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su

inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Hospital del Niño; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Mario García Vargas; Tesorero, Manuel Baltodano Montenegro; Secretario, Miguel A. López Meza; Secretario de Conflictos, Antonio Porta; Secretario de Relaciones Internas, José Mayorga Peña; Secretario de Relaciones Públicas, Yolanda Cabrera; Fiscal, Silvio Dávila Blanco; Vocales, Armando Alvarado Castillo; 2o. Haydeé Navarrete; 3o. Jorge Dávila Hernández; 4o. Salomón García Lezama; 5o. Nicaulys Mairena Salgado; 6o. Donald Moraga; 7o. Alvaro Salgado Jiménez. Registrado bajo el número treinta y siete (37), Página número ciento cincuenta y uno (No. 151), del Tomo No. II del Libro de Registros de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y dos. — FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Noé Sánchez Montero,
Homero Rodríguez Martínez,
Manuel Montalván S., Samuel
Somarriba Ulloa y Edmundo Rocha
Delgado

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de

Examen. — Managua, Distrito Nacional, cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Fiscalía de Radio G. N. y Nacional, correspondiente al período Administrativo de Junio de mil novecientos setenta y uno, llevada por Noé Sánchez Montero, mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Julio C. Bonilla C., por auto de las diez de la mañana del día tres de Marzo de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día tres de Marzo de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número diez, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y media de la mañana del día cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio once del presente expediente.

III

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Noé Sánchez Montero, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y media de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio once, mandando correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio once, presentado a las once de la mañana del día cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Fiscalía de Radio G. N. y Nacional, llevada por el señor Noé Sánchez Montero, quien sirvió el cargo de Fiscal, en el período de Junio de mil novecientos setenta y uno, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Judicial, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde"; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Noé Sánchez Montero, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde, y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del seis de Marzo de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio once, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Contales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta Fiscalía de Radio G. N. y Nacional, correspondiente al período Administrativo comprendido del primero al treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, de que se ha hecho mé-

rito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Noé Sánchez Montero y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Elifa Fco. Bonilla H.,
Tramitador Judicial

Dr. Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Administración de Rentas de Estelí; correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno, llevada por Homero Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Estelí.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Luis A. Sampson O., por auto de las ocho de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número setenta, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día catorce de Febrero de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día veintiuno de Febrero

de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio ochenta del presente expediente.

III

Que en escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Homero Rodríguez Martínez, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio ochenta, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio ochenta, presentado a las nueve de la mañana del día veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Administración de Rentas de Estelí, llevada por el señor Homero Rodríguez Martínez quien sirvió el cargo de Administrador en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente, y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Peparo y siendo que el Cuentadante Homero Rodríguez Martínez, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio ochenta, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Administración de Rentas de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Homero Rodríguez Martínez, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Elifa Fco. Bonilla H.,
Tramitador Judicial.

Dr. Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, seis de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Manuel Montalván S., mayor de edad, casado, Oficinista y del domicilio de Managua.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Julio C. Bonilla Cuadra, por auto de las diez de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los

finde de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número noventa y seis, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio noventa y siete del presente expediente.

III

Que en escrito del veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, el Defensor de Oficio, Salvador Arias Bello, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Manuel Montalván S., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, que corre al frente del folio noventa y siete, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio noventa y siete, presentado a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, llevada por el Señor Manuel Montalván S., quien sirvió el cargo de Fiscal de Teléfonos, en el período de Julio a Diciembre de 1967, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto,

nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio noventa y siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la Cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Manuel Montalván S., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Dr. José J. Brenes Arcia,
Tramitador Judicial.

Dr. Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Manuel Motalván S., mayor de edad, casado, Oficinista y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Julio C. Bonilla Cuadra, por auto de las diez de la mañana del día quince de Julio de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día quince de Julio de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número cincuenta y siete, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta y uno, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio cincuenta y ocho del presente expediente.

III

Que en escrito del veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, el Defensor de Oficio, Salvador Arias Bello, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Manuel Montalván S., expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la

mañana del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, que corre al frente del folio cincuenta y ocho, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio cincuenta y ocho, presentado a las diez de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, llevada por el señor Manuel Montalván S., quien sirvió el cargo de Fiscal de Teléfonos, en el período de Enero a Junio de 1968, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde"; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo, y siendo que el Defensor de Oficio se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio cincuenta y ocho, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta Fiscalía de Teléfonos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Manuel Montalván S., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Dr. José J. Brenes Arcia,
Tramitador Judicial.

Dr. Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA — Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Centro Destilatorio de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos setenta y uno, llevada por Samuel Somarriba Ulloa, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Chinandega.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Antonio Soriano Argüello, por auto de las nueve y media de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez y media de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número veintidós, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cumplase" en auto de las once y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en De-

recho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio veintitrés del presente expediente.

III

Que en escrito del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Samuel Somarriba Ulloa, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio veintitrés, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio veintitrés, presentado a las nueve de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Centro Destilatorio de Chinandega, llevada por el señor Samuel Somarriba Ulloa, quien sirvió el cargo de Jefe, en el período de julio a diciembre de mil novecientos setenta y uno, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Samuel Somarriba Ulloa, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en

Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio veintitrés, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta Centro Destilatorio del Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo comprendido del primero de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Samuel Somarriba Ulloa, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Elifa Francisco Bonilla H.,
Tramitador Judicial.

Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana. Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Dirección General de Deportes y Educación Física, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, llevada por Edmundo Rocha Delgado, mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Nicolás Flores R., por auto de las diez de la mañana del día

tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez y media de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número ocho, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio diez y seis del presente expediente.

III

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Carlos J. Montiel ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Edmundo Rocha Delgado, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio diez y seis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio diez y seis, presentado a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Dirección General de Deportes y Educación Física, llevada por el Señor Edmundo Rocha Delgado, quien sirvió el cargo de Director, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los do-

cumentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde”, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Edmundo Rocha Delgado se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del siete de Octubre de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio diez y seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Dirección General de Deportes y Educación Física, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Edmundo Rocha Delgado, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial y archívese.

ELIFA FRANCISCO BONILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 216 — R/F 365263 — ₡90.00

Once mañana, ocho marzo entrante, subastarse rústica, Paigua, jurisdicción Matiguás, veintinueve manzanas, lindante: Oriente, Eulalio Picado; Occidente, Alejandro García; Sur, José León Dávila; Norte, Eulalio Artola.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Ernesto Espinoza Saavedra vs. José Calasanz Duarte.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matiguás, quince febrero mil novecientos setentitrés. — Ali Ballesteros, Secretario. 3 2

Reg. No. 221 — R/F 317347 — ₡45.00

Diez mañana nueve marzo subastarse rústica jurisdicción San José, Boaco.

Ejecuta: Federico Espinosa González a Dolores Jarquín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil — Boaco, diecinueve Febrero, mil novecientos setentitrés. — S. de Medina, Secretaria. 3 2

Reg. No. 220 — R/F 317346 — ₡45.00

Diez mañana ocho marzo, subastarse rústica jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Clemente Buitrago Solano a Estebana Henríquez Miranda.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, diecinueve Febrero, mil novecientos setentitrés. — S. de Medina, Secretaria. 3 2

Reg. No. 219 — R/F 317348 — ₡45.00

Diez mañana Marzo diez, subastarse rústica jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Dámaso Aragón Díaz a Carolina Sallós López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, diecinueve Febrero, mil novecientos setentitrés. — S. de Medina, Secretaria. 3 2

Reg. No. 210 — R/F 314023 — ₡90.00

Once mañana, veintidós marzo, subastarse este Juzgado propiedad urbana esta ciudad; Norte, Calle; Sur, Antonio Abad; Oriente, Francisco Ibarra; Poniente, Dolores Solís.

Ejecución: Juana Cid contra Sucesión Manuel Solís.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Febrero mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 209 — R/F 314022 — ₡90.00

Tres tarde, veintitrés Marzo próximo, subastarse este Juzgado rústica Los Horconitos, nueve manzanas; Oriente: Ismael Mata; Poniente, Eulalio Mendoza; Norte, Aurora Mata; Sur, Eusebio Mendoza.

Ejecución: Ana Vanegas contra Indalecio Maliano Muñoz.

Base: Seiscientos cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Rivas veintitrés Febrero mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 225 — R/F 365412 — ₡ 90.00

Tres tarde veintiséis Marzo año en curso, Local este Juzgado subastarase mejor postor finca rústica setenta manzanas ubicada en Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás lindante: Oriente, Zarcía Muñoz; Occidente, Humberto Arauz; Norte, Santos Dávila; Sur, Eusebio Luna.

Ejecuta: Amparo García Dormus a Humberto Arauz.

Base: mil córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, Febrero veinticinco de mil novecientos setentitrés. — V. González C., Juez Local. 3 2

Reg. No. 224 — R/F 365264 — ₡ 90.00

Diez mañana, ocho Marzo entrante, rematarase predio urbano, barrio "El Aromal", Matiguás, veinticinco varas frente, cincuenta fondo, lindante: Oriente, Pedro Membrefio; Occidente, Salomón Meza; Norte, Rafael Castro; Sur, Manuel Mena.

Valorado: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Anselma Espinoza vs. Fernando Rivas Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local, Matiguás, quince Febrero mil novecientos setentitrés. — Alí Ballesteros, Secretario. 3 2

Reg. 238 — R/F 370681 — ₡ 30.00

Once mañana siete Marzo próximo, local este Despacho venderá al martillo tractor "Ford" super, mayor 5000

Base: Siete mil quinientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Orlando Alfaro García a Isidro González Cajina.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Febrero diecinueve setentitrés. Helmore Miranda, Secretario. 1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 187 — R/F 367784 — ₡ 30.00

Francisca Casco v. de Urcuyo, solicita declararse heredera bienes al morir dejara su esposo Jorge Urcuyo Valladares, consistente: Propiedad situada comarca El Nispero, jurisdicción Somotillo, denominada La Francia, novecientos noventa y ocho hectáreas lindante: Norte, Río Negro enmedio, sitio El Moral; Sur, lote de Satoquita; Oriente, terrenos indivisos de Satoca; Poniente, terrenos indivisos de Satoca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero quince, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 54

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados Gilberto González Fonseca, Alfonso Moreno Ruiz y Teófilo Marengo Carmona, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les instruye por creérseles autores del delito de hurto de unos semovientes propiedad del señor Alfonso González González, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Corregido — catorce — Vale. — L. Núñez Ruiz. — Peter Srias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Peter Sirias Bravo, Secretario. 1

Reg. 55

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Felipe Hernández López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Santos Catalino López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que sobre él recaigan surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Ocotal, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito de Ocotal. Aura Lyla Reyes Sarmiento, Sria. 1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

El Diario Oficial "La Gaceta", por ahora, despacha en sus Oficinas, ubicadas en los Talleres de la Imprenta Nacional y también en el Ministerio de la Gobernación.